

CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUE SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOM ALESSANDRO ALBERTO PINEDA SÁNCHEZ

Nosotros, [REDACTED] mayor de edad, de nacion:

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]

con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED]

de nacionalidad [REDACTED] del domicilio y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-02/2024, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.



El contratista brinde el LOTE 1: Puerto de Acajutla del servicio de alimentación consistentes en 45,990 raciones de comida (desayuno, almuerzo y cena), a un total de 42 elementos de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brindan apoyo en la protección del Puerto de Acajutla, a partir de las 05:00 horas del 1 de enero hasta las 19:00 horas del 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo con los Términos de Referencia contenidos en la "Sección II" establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-02/2024, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto noveno del acta cero cero trece, correspondiente a la sesión celebrada el diez de noviembre de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO", en adelante "documentos", aprobados en el mes de noviembre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por el Contratista el cinco de diciembre de dos mil veintitrés; IV) Punto sexto del acta cero cero veintiuno, correspondiente a la sesión celebrada el doce de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se autorizó adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024 a favor del Contratista; V) Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-37/2024 de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por el Contratista en esa misma fecha; VI) Las garantías que presenta el Contratista; VII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, VIII) Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) PRECIO: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el monto de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$112,522.20), incluido el Impuesto a la Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA P/ PROCEDIMIENTO DE PAGO. El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, el Contratista ganador que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F10 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Esto para asegurarnos que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Luego con la información proporcionada se procederá a elaborar el contrato, el Contratista adjudicado dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada; de no hacerlo la institución contratante podrá proceder a su criterio y respetando lo establecido en la ley y sus políticas de compras adjudicar a la segunda mejor evaluada. III) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del contrato que se suscriba entre las partes. IV) CERTIFICADOS DE PAGO: El Contratista debe presentar al Administrador de Contrato, lo correspondiente a los pagos. V) CONDICIONES DE PAGO: El Contratista deberá presentar la documentación de pago a cada Administrador de Contrato, según se detalla a continuación: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: Los pagos por la cantidad de raciones proporcionadas al personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, serán mensuales, cuyo monto será el resultado de multiplicar el costo por desayuno, almuerzo y cena, por los días calendario en los que se entregó el servicio de alimentación. El pago por el servicio de atenciones varias en el Salón Oficial del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se realizará de forma mensual, hasta por el monto total de los insumos proporcionados. Para cada uno de los pagos, es

necesario que el Contratista presente los documentos de cobro a cada Administrador de Contrato, quienes los revisarán y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro. b) Copia del contrato y sus modificaciones si hubiese. c) Copia de la Orden de Inicio, para el primer pago. d) Solicitud de pago en original y una copia. e) Original Acta de Recepción mensual o Definitiva (según corresponda). Los documentos de los literales a) y c), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y el Contratista. Si el Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (Facturas de Consumidor Final), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá del Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por el contrato, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. La CEPA, no aceptará del Contratista, contrapropuestas en relación con la forma de pago, diferentes a las expuestas en el presente contrato. VI) IMPUESTOS: Si el Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá, en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento (20%) sobre las sumas pagadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158, inciso primero del Código Tributario. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO U ORDEN DE CAMBIO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se

relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por el Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor y posteriormente serán sometidas a la autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. QUINTA: VIGENCIA DE CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA Y SANCIONES. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. II) LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA

Lote	Nombre del Lote	Lugar de entrega
1	Puerto de Acajutla	Dentro y fuera de las instalaciones de CEPA, en el Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

**PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO. En el caso que la adjudicación sea por lote (empresa de CEPA), cada Administrador de Contrato deberá levantar la respectiva acta de recepción, y efectuar todo lo que se detalla a continuación: I) RECEPCIÓN MENSUAL: La recepción de este servicio, se hará de forma mensual de acuerdo con lo estipulado en la Sección IV del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024. Los Administradores de Contrato, llevarán el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales. Cada fin de mes se levantará el Acta de Recepción Mensual, la que deberá ser firmada por el Contratista, el Supervisor de la CEPA

si lo hubiere y el Administrador del Contrato. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del o las actas a la UCP, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Después de la última recepción mensual, sin que se hayan comprobado defectos e irregularidades en el servicio, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato y por el Supervisor, si los hubiere. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP, para el respectivo expediente. NOVENA: MODIFICATIVAS U ÓRDENES DE CAMBIO. CEPA, según lo establecido en el artículo 158 de la LCP, podrá modificar el Contrato en ejecución mediante modificativas u órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por el Consultor, el Administrador del Contrato y el Supervisor y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, siempre que el costo de definido no sobrepase el veinte por ciento (20%) del monto original del contrato y que CEPA disponga de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. DÉCIMA: MULTAS. En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento Contractual, de acuerdo a lo siguiente: a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito al Contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto

del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Excederá en SESENTA (60 CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la firma del contrato. c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA. El Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA. Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva. DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Suministros (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: "El Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de

protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA TERCERA: MODIFICATIVA O PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA. Si durante la ejecución del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del servicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del servicio. La solicitud deberá hacerla el Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. La garantía de Cumplimiento de Contrato podrá ser prorrogada según lo indicado en la modificativa autorizada por Junta Directiva, y deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UCP al contratista y/o Administrador del Contrato. DÉCIMA CUARTA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO. El Contratista tendrá como máximo CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la Orden de Inicio para presentar al Administrador de Contrato el listado del personal que laborará para la ejecución del proyecto, incluyendo lo dispuesto en la igualdad de género (Contratación de al menos 10% de mujeres del total de trabajadores), según listado de requisitos de igualdad de género a cumplir por el contratista. En caso de no lograr la contratación de ese

porcentaje, el Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato publicaciones o acciones concretas que demuestre que el contratista hizo un esfuerzo para contratar personal del sexo femenino. DÉCIMA QUINTA: LUGAR NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las

inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. Podrá ser prorrogado conforme lo establece el artículo 159 LCP. DECIMA SÉPTIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato u Orden de Compra se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP. Es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y cualquier controversia que no hubiere podido ser resuelta en la fase de arreglo directo, será sometida a sede judicial. DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Los Administradores del

cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administradores del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del Contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. VIGÉSIMA: TÉRMINOS DE REFERENCIA. El Contratista se obliga a cumplir todos y cada uno de los Términos de Referencia en la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-02/2024, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. VIGÉSIMA PRIMERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. VIGÉSIMA SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si el Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el

presente contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, e) Si para cumplir con el Contrato, el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la Republica de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] comparece el señor ,

actuando en nombre y en representación, en su calidad de \_\_\_\_\_ y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ en el cual consta que el \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de \_\_\_\_\_ para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el \_\_\_\_\_ como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto sexto del acta cero cero veintiuno, correspondiente a la sesión celebrada el doce de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-CERO DOS/DOS MIL VEINTICUATRO, a favor del Arrendatario; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece \_\_\_\_\_ de veinticuatro años de edad, \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio y departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su carácter personal, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "el Contratista"; y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen

los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto, doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE TROPA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE BRINDA APOYO A LA SEGURIDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y ATENCIONES VARIAS DEL AEROPUERTO", cuyo objeto es que el Contratista brinde lo detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el monto de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

-